

978/20



98/20

t
Año de 1793

Orden del Consejo para q^e la
Aud.^a Informe sobre lo representa-
do por los Pueblos de **Monegros**,
en q^e exponen su miseria por la
falta de cosechar; y piden los au-
xilios correspondientes p^a hacen
la sementera Y. P. Ig^e se despache
con preferencia a qualq^a otro asunto.

S.^{or} Romanillos p.^r el

S.^{ra} Uepa

Rec.^{do} el Informe.

R. Audi.^{do}

Sec.^{do} de Gov.^{no}
Laborda

Acta de 1753

Acta de 1753
del Ayuntamiento de la Villa de
la Almolada, en virtud de la
orden de V. M. de 1753, en
virtud de la cual se le dio
orden a este Ayuntamiento para
que se le diese cuenta de lo
que en su virtud se hubiese
hecho, y de lo que se fuese
haciendo, para que lo comunicase
a V. M. por el conducto de
los señores oidores de la Real Audiencia de Madrid.

En la villa de la Almolada, a 10 de Mayo de 1753.

Yo el Alcalde

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Señor= La Real Audiencia, y Ayuntamiento de las Villas, y
Lugares de La Almolada, Bujaraloz, Castrejón de Cuadros,
Castilla, Penalba, y Candamo, en vto. R.^{no} de Aragón de
Parido de Zaragoza, llamado de Cuadros. P. A. L. R. P.
y v. m. exponen: Que ha quatro años q. les han faltado
las carechas de trigo, y Cevada unica q. produce este
suelo segun, y la del prete ha sido tan escasa q. no ha
sufido los gastos de su recoleccion, resultando de esta
calamitosa situacion la imposibilidad de hacer la sementera
correspondiente a un labrador el mas cimerado q. jamas
se ha visto en estos Pueblos, y aunque por punto gen.
deverian en este caso recurrir a los Preceptores respectivos
de sus Decimas, raven, y es notorio q. p. tenerlas
arrendadas carecen de los granos q. necesitan los sup.
como igualm.^{te} sus arrendadores p. la esterilidad de ellos.
A en estas circunstancias no pueden estos naturales
por si mismos ni aun con menor cargo de sus propios bienes
facilitar la compra de granos q. necesitan p. haver llegado
sus precios a un estado nunca visto ni oido h.^{ta} de presente
pudiendo asegurar q. este eicero ha provenido de la falta

de carechar de estos Pueblos q̄ en los años de fertilidad han
bastante q̄ contenerlos a una comodidad general como
en los años 1788. y 1789 en que solo la Dilla de Almolada
suplir en su mal^a necesidad a las Ciudades de Zaragoza
Fraga, Caspe, y otros Pueblos de este Partido. No halla
pues los Suplicantes medio alguno y teniendo presente
igual conflicto y año 1754 = 65 = y 83 encontraron
alivio en la piedad de Dios. Progenitores los J^{os} D^{os}
V. D^{os} Fern^{do} sexto, y Floriano Padre de V. M. q̄ englo
reten con los prestamos de 2000 Caceres de trigo, y 200 de Ce
da con el perdon de vía. R^a contribución a cuyas memorias
gras devieron estos Pueblos su restablecim^{to} y reconoci
do en V. M. como tan notorio igual amor a sus Vasa
llos bien penetrados de q̄ no exigen las actuales circunsta
la estrecha necesidad les obliga a recurrir al amparo
V. M. como el mas poderoso para remediarla, por
quedando sin este consuelo se verian precisados a
naturales y vasallos v^{os} a desamparar sus Casas y
l^{as} p^a mantener sus Vidas abandonando sus Campos y
maneciendo siempre en su miseria en esta accion = A. V.
rendidam^{te} sup^{te} con se digne por su alta piedad socorrer la in
de estos Pueblos dando las cravias providencias q̄ fuer
de V^{ro}. R^a agrado q̄ q̄ con este auxilio puedan contin
con igual esfuerzo, su agricultura, y ser vasallos mas v^{os}
de V. M. como lo esperan de su R^a Piedad. La Almolada

Bylaraloz, Castellan de Cuonegro, Balfatta. Penalba, y Can
dano 27 de Agosto de 1793 = Por la villa de la Almolada,
Torre Castillo, Alc^{de} Mathias Villegara Reg^{te} Benito Di
este Sec^{rio} firmo, p^a Ant^o Garcia Manuel Cuuey Villagrasa
Reg^{te} Benito Dieste Sec^o firmo, p^a Ant^o Garcia Manuel
Cuuey, Manuel Villagrasa, y Blas Palacio Reg^{te} Sindico
Pror^o y Diputados del Comun que dijeron no saver = Por
Candano = Toag^o Callen Alc^{de} Mariano Sator Reg^{te}
Lorenzo Sotta Secret^{rio} firmo, p^a Ant^o Calvete, Toag^o
Subiela, Manuel Setau, D^o Manuel Abio Reg^{te} Sindico Pror^o
y Diputados del Comun respective q̄ dijeron no saver =
Por Valfatta: Tomas Duero Reg^{te} = Mig^l Duero Reg^{te}
Torre Ros, Sec^{rio} firmo, por Manuel Labrador, y Rivas, y
Manuel Penen Sindico, y Diputados del Comun q̄ dijeron
relative no saver = Por Castellan de Cuonegro = Toag^o
Guilleuma Alc^{de} y firmo, p^a D^o Mig^l Luzan Reg^{te} y
Ramon Burgaren, Torre Palacio, D^o Ros, y Mig^l P^orian
q̄ dijeron no saver =

2^{mo} or
S

Permito à V. E. de orden del Consejo la
Copia adjunta de la Representacion hecha por la
Justicia, y Ayuntamiento de las Villas, y
Lugares de la Almolda, Bujaraloz, Casteflor
de Monegros, Balsaña, Peñalba, y Candamo
en ese Reyno, sobre que en atencion à la
falta de cosechas que han experimentado
de quatro años à esta parte y la imposibilidad
con que se encuentran de hacer la sementera
proxima, se les conceda los auxilios correspon-
dientes para continuar la agricultura, y ha-
cer aquella en los terminos que lo han execu-
tado otros años; à fin de que V. E. la pare-
al Acuerdo de esa R.^a Audiencia para q.
teniendo presente los hechos que en ella
se reflexen, y tomando quantas noticias estime
conducentes para asegurarlos bien de la necesid.

que supien los moradores de dicho Pueblo
y de los arbitrios de que podrá hechar
mano para socorrer su indigencia, informo
al Consejo por mi mano sobre todo ello,
la mayor brevedad, y preferencia à qualen-
ra otro asunto lo que se le opezca y
dexca; Y en el interin se servirá V. E.
me aviso del recibo de esta para poner
en noticia al Consejo.

Dios que. à V. E. m. a. Madrid
Octubre 25 de 1793.

E mo or
A. S.

*Manuel Antonio
García*

Imo or
A. S. Duque de Albuquerque



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto Taxado y Oct. v. y nueve de 1793. ^{do 1}
S. S.

Ungüera

Villava

Wixalles

Stamar

Penet

Obedecere la orden del Consejo
que expresa la Carta que an-
tecede de veinte y cinco de este

mes. Y por lo que toca à su cumpli-
miento se pare à la Vista del Fis-
cal de Su Mag^d

El Fiscal de S. M. ha visto la dñ. del Consejo à Representac.
de varios señores de Monjas sus malas cosechas é
imposibilidad de granos p. sembrar y medios p. a facili-
tarlos. El Consejo quiere que V. E. le informe de todos los
hechos de la Representac.ⁿ y que para ello V. E. tome no-
ticias seguras, é informe con preferen. à otro negocio, y
à la maior brevedad, en cuyo caso se está debiendo tomar
aquellas de supuestos imparciales y de verdad de los censo-
rias de los lugares que representan, reservadam.^e y
que la remitan con la maior brevedad, en dñandoles co-
pia de la Representacion à el efecto, y que expusiesen en que
estado está el sembrar en ellos reservadam.^e y con
los informes que vuelban al Fiscal de S. M. Zaragoza
y Vivien. A de 1793. E

Auto. Zaragoza y Nov. 10. circo de 1793. Aca. 8.

H. Vega
viquia
villava
Anillo
llamas
salmipa
Lerer

Remitase copia de la Representacion de la Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de los Monegros de este Reyno al Conregidor de esta Ciudad, para que tomando este las noticias conducentes aientas, y seguras, informe al He al Auendo quanto le ofreciere, y pareciere, expresando si es, o no cuenta la necesidad que sufren los moradores de dichos Pueblos y los arbitrios de que podra hecharse mano para socorrer su indigencia, y el estado en que se halla el cementero en dichos Pueblos respectivamente, cuyo informe lo execute Dho Conregidor a la mayor brevedad, y sin necesidad de remendo. Y hecho buelva el Expediente a la vista del Fiscal de su Magestad.

Nota

En breu de Nov. 10. se remitió copia de la representacion con la Carta Orden correspondiente al Conregidor de esta Ciudad.

Muy S. mis: Paso el Informe sobre la Representacion de los Duques de Monegros para que le de cuenta

Dios que al. m. a.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1793

P. L. M. A. B.

su seguro convector

D. Martin Iph de Proxar

por D. Juan Laborda



Para despachos de oficio quax lo mps

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
TA Y TRES.

Amo Sener

Por carta orden de S.E. de seis de noviembre último que me comunicó D.ⁿ Juan Salceda se me manda informo quanto se me ofierca sobre el contenido de la Representacion hecha á S. M. por D.ⁿ Justicia y Ayuntamiento de la Almolada, Durango los Castillos de Chonegro, Salta, Pinalva y Candamo solicitando se les conceda los auxilios correspondientes para hacer la sementera y continuar la agricultura, expresando si es ó no cuenta la necesidad que sufren los moradores de dichos Pueblos, los arbitrios de que podrá hecharse mano para socorrer su indigencia y el estado en que respectivamente se halla el sementero.

En su obediencia debo dar á S. E. que he procurado por todos los medios que me han parecido mas oportunos averiguar lo que hay de verdad en

el aumento, y en efecto lo es, que á los referidos
Pueblos hace quatro años les faltan las cosechas
de Trigo y Cevada, que son las unicas que produ-
ce su suelo segun, especialmte la del presente
año que ha sido tan escasa que no ha sufra-
gado para los gastos de su recoleccion como es
bien notorio; Desuerte q. á escepcion de muy
pocos Pudentes todos los demas han quedado
en el estado infeliz de no haber podido sembrar
poco ni mucho sus Sierras que tenían apa-
resadas; y es entanto grado cierto lo referido
que los Labradores que tenían tomada Fianza
del Pósito no han podido reintegrar, ni aun
los crecen pupilaxer, ni pagar el contingente
de Dinero por fanega Castellana, y por ello el
h.º Consep. les ha concedido Moratoria hasta
el Aperto del año proximo viniente, llegando
á tal extremo la necesidad y falta de medio
para socorrer su indigencia, q. familias en-
teras se han visto precisadas de abandonar
sus Casas y Campos, para buscar su modo de

(Pob)

vivir, y siendo tan general, y extremada la miseria
en que se hallan, constituidos los moradores de
los referidos Pósitos, no alcanzando á los arbi-
trios de que podría echarse mano para socorrerlos
me parece que aun que ya no hay arbitrio para ha-
cer el Simentero socorriéndoles con algun préstamo,
quizá podrian algunos subistir por ser como son
muy incursos en tratar en las cosas mas meca-
nicas, y talves si llegare á tiempo hanian algun se-
mentero de Moraccho, Albona, u otras Semillas,
perdonándoles antes la h.ª Contribucion, y otras
pechao que la alta Comprehension de N.º E. Conoceria
mejor que Yo, y así lo han conovido en otros años
anteriores de igual calamidad, como consta por
bancos Papeles que he visto desde que me hallo
en este corregimiento. De manera que siendo tan
publica la necesidad de estos Pueblos, y tan apro-
posito su terreno para producir en años de agua
como este son dignos de que se les atienda, y
proporcione los arbitrios mas eficaces para q.
salgan de su dolencia, y conovian la Gracia
que solicitan: Que es quanto puedo informar



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

mar á N. E. para que se sirva resolver lo
 que fuere de su mayor acorado. Zaragoza Diez
 y siete de Diciembre de mil setecientos
 noventa y tres

D.ⁿ Martín Iph
 de Roxas



Para despachos de oficio quatro mrs. 3.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QVATRO.

El Fiscal de S. M. Dice: Que por la orden del Con-
 sejo de 20. de Octubre ultimo se manda informar
 á V. E. sñe la representacion de los Ayuntamiento
 de La Almolida Bujaraloz, y demas teniendo pre-
 sente los hechos que en ellase refieren: Parte de
 ellos son los recursos de los años 1754, 63, y 83,
 sñe los quales es regular, que haya expedientes
 formado en esta R.^a Aud.^a que hasta aqui no se
 han unido á este. P.º dña H. C. mandar, que se bus-
 quen, unan. y pasen inmediatamente, o no ha-
 viendolo, que se certifique, que no lo hay.

H. C. resolverá como siempre lo mas justo. Za-
 ragoza 8. de Enero de 1794. =

Auto Tarag y enenamicos del 1791. Acu. Gen.

S. S.
Vega
Viquia
Vix.
Llamas
Lalipca
Extrem.

Como lo dice el Fiscal de Su
Mag.

Dijo a. Certifico que habiendo registrado, los Expedientes de la Secretaria del Real Acuerdo especialmente de los años, de cinquenta y quatro, sesenta y cinco, y ochenta y tres, no se encuentran antecedentes, relativos a este asunto, mas que el Expediente del año de ochenta y tres, que ya iba unido a este. Tarag y Marzo 16 de 1794.

Laborda

El Fiscal de Sed. Dice: Fue hace siete meses q se ha hecho la Representacion q di motivo a este expd. solicitando como se hacen el cementero, el q. congo. pudiese facilitarse, ya no verga a fpo. F. de año; en lo demas de la necesidad q padecen lo Pueblo q. representar es q. al cari en tod el año q. Hayon q. lo alty precio q. Matar lo Granos, no obstante



Para despachos de oficio quatro m.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QVATRO.

Auto Tarag y Marzo diez, y siete. del 1791. Acu. G.

S. S.
Vega
Villava
Vixalleg
Llamas
Lalipca
Extrem.

Este Expediente se pase al Senor
del Partido para que arregle el Informe
que corresponda.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



Para despachos de oficio quatro.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto
S. S.
Poco me
villaba
Miralles
Lafipa
extrem.
Laraaca
Romana

Laxao. Octubre 7.º y siete de 1796. A. P. L.

Habiendo hecho presente al Real Audiencia el estado de este expediente que se ha recopido al Señor D. Diego de la Vega: Mandaron repase al Señor D. Antonio Romarillo para que arregle el informe que corresponda.

forma se verian en la precision de abandonar y de
dexar desiertos sus hogares.

Si inmediatamente se hubiese hecho el informe, pu-
diera acaso haber sido conveniente conceder algunos
alivios á esos Pueblos que realmente á la sazón se ha-
llaban atrazados, pero el Expediente no pudo instruirse
se á tiempo, y despues de instruido, por mas que esta Au-
diencia se hubiese apresurado á manifestar su dictamen
ya hubiera sido fuera del conveniente, que fue sin
duda, por lo que este asunto vino á tener tan nota-
ble atraso, mas esto es que despues aun la providencia
ha mirado por los habitantes del distrito llamado de los
Monegro, dándoles mejores cosechas con las que se han
sucedido y la de este año ha sido por lo menos media-
na, así entiende esta Audiencia que pueda formalmente
sobrecense en el Expediente que promovieron: D.M. acor-
dada lo que entienda ser de mayor beneficio y uti-
lidad de sus Pueblos. Dioz que la importante vida de
D.M. m. año. Zaragoza 8.º y Nov. 4.º de 1796.

t

Remito á V.S. el informe adjun-
to que hace esta Aud.^a sobre la repre-
sentacion que hicieron los Ayunta-
mientos de los Pueblos que llaman
de los Monegros de este Reino soli-
citando algun socorro por la falta
de cosechar q.^e experimentaron en
los años anteriores al de 1733; á fin
de q.^e V.S. lo haga presente al Con-
sejo Real.

Dios que á V.S. m. s. a.
Lanag.^a 5 de Noviembre de 1736.

Or.
D. Manuel Ant.^o Santiago de San Sebastian.

7

Enviado a V. S. el informe asuntado
que hace esta C. de V. sobre la
ventaja que hicieron los
mestres de la Real que
de la Chapera de este Reino
citando algun vocero por la
de Cochabamba exponiendo
las otras anteriores al de 1793
de p. V. la haga presente al
soberano
Dado en V. S. a 10 de
Junio de 1793

Al Sr. D. Juan de Dios